

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2022 - 00510 00 ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE BOGOTÁ S. A. EN CONTRA DE MAYCOL FERLEY GÓMEZ VELÁSQUEZ.

En atención al informe secretarial que milita a folio precedente del compaginario (derivado No. 06 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Agregar al expediente el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, mediante el cual se pone en conocimiento de este Despacho Judicial y de la parte interesada que la FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA – CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN, mediante proveído calendado 22 de septiembre del año en curso, admitió a trámite de Negociación de Deudas (Ley de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante) al aquí demandado MAYCOL FERLEY GÓMEZ VELÁSQUEZ, identificado con la C. C. No. 1.013.629.754, con fundamento en el artículo 545, numeral 1º del Código General del Proceso (derivado No. 05 del expediente digital).-

2. Poner en conocimiento de la entidad demandante y su apoderado judicial, el escrito y anexos proveniente de la FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA – CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 05 del expediente digital).-

3. En lo atinente a la solicitud de suspensión del proceso, se niega dicha petición, como quiera que el asunto que se cita en la referencia no corresponde a un proceso judicial propiamente dicho, pues no se enlista dentro de una acción ejecutiva, de restitución de la tenencia, ni de jurisdicción de cobro coactivo, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 545, numeral 1º del Código General del Proceso, para ordenar la suspensión del proceso solicitada por la parte interesada (Corte Constitucional Sentencia C - 145 de 2018 y Corte Suprema de Justicia - Sala Civil Sentencia STC 16924-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, expediente No. 11001220300020190210501 MP Dr. Luis Armando Tolosa Villabona).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 171, hoy 03 de octubre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.